

TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS ANTE LA DGIRA
711-DIN.01-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**TRÁMITE DE LOS RECURSO DE REVISIÓN
PRESENTADOS ANTE LA DGIRA**

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la debida atención de los Recursos de Revisión recibidos en la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como establecer los mecanismos para la atención y el cumplimiento de las resoluciones que de dichos recursos se deriven.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Instrumentos Normativos





DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Recurso de Revisión.- Es un medio de impugnación contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que ponen fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelven un expediente.

Acto Administrativo.- Acto dictado por un Órgano de la Administración Pública Federal, por medio del cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica individualizada.

Medio de Impugnación.- Es un acto procesal que realiza la parte que se estima agraviada por un acto o resolución de una autoridad, por lo que acude al mismo o a otro superior pidiendo se revoque o anule el acto administrativo, siguiendo el procedimiento previsto en la ley.

Tercero Perjudicado.- Es la persona física o moral que en un proceso puede verse afectada con la resolución que se dicta.

Autoridad.- Es el órgano del Estado al que la Ley otorga facultades que implican un poder de decisión y ejecución al realizar actos que inciden en la esfera jurídica de la o el gobernado y que se imponen aun en contra de su voluntad.

Superior Jerárquico.- Se considera a la o el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

ACRÓNIMOS:

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

MIA.- Manifestación de Impacto Ambiental.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Instrumentos Normativos

TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS ANTE LA DGIRA
711-DIN.01-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

PEIA.- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

REIA.- Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El fundamento legal del recurso de revisión se encuentra en los Artículos 176, 177, 179, 180 y 181 de la LGEEPA y 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la LFPA.
- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado (DGIRA) y será resuelto por el Superior Jerárquico (Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental).
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 86 de la LFPA, el escrito de interposición del recurso de revisión deberá expresar:
 - ⇒ Órgano Administrativo a quien se dirige.
 - ⇒ Nombre de la o el recurrente y de la o el tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones.
 - ⇒ El acto que se recurre y la fecha en que se le notifico o tuvo conocimiento del mismo.
 - ⇒ En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente.
 - ⇒ Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otra(o) o de personas morales.
 - ⇒ Fecha y firma de el/la recurrente.
 - ⇒ En su caso solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado.



- El plazo para interponer el recurso de revisión será de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.
- En caso de que la o el recurrente haya solicitado la suspensión, la autoridad deberá acordar, en su caso la suspensión o denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición.
- En caso de que se ocasionen daños o perjuicios a la o el tercero perjudicado con la suspensión de las obras consideradas para la realización del proyecto, esta DGIRA fijará como medida precautoria una garantía, la cual deberá ser exhibida en un término de cinco días contados a partir de la notificación del acuerdo, de conformidad con el Artículo 32 de la LFPA, en el entendido de que en caso de no desahogar el requerimiento en el término señalado, esta Unidad Administrativa procederá a determinar lo conducente respecto de la suspensión solicitada con los elementos con que se cuente al momento de pronunciarse.
- Cuando un escrito de interposición del recurso de revisión carezca de alguno de los requisitos señalados en el Art. 86 de LFPA, esta Dirección General, deberá prevenir a la o al recurrente para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del oficio, presente la información solicitada, apercibiéndola(o) de que en caso de no desahogar dicha prevención en el plazo mencionado, se desechará su trámite, de conformidad con lo señalado en el Art. 17-A de la LFPA.
- La autoridad que emitió la resolución impugnada elaborará oficio de respuesta a fin de acordará la admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS ANTE LA DGIRA
711-DIN.01-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador: Notificaciones de los Recursos de Revisión

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Instrumentos Normativos

~~X~~ Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de solicitudes atendidos / Número de solicitudes recibidas) *100 ~~X~~



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Instrumentos Normativos.	1	Recibe el escrito de interposición de recurso de revisión dentro de las 24 horas siguientes a que haya sido recibido por la ventanilla del ECC y lo turna a la Subdirección de Instrumentos Normativos.
Subdirección de Instrumentos Normativos	2	Recibe el escrito de interposición del recurso, lo analiza y turna al Departamento de Validación Normativa de los Servicios, para su debida atención.
Departamento de Validación Normativa de los Servicios.	3	Recibe el escrito de recurso de revisión revisa la documentación y verifica que cumpla con los requisitos señalados en el Artículo 86 de la LFPA.
	4	Procesa la información en su base de datos implementada, relativa al recurso de revisión, fotocopia la documentación e integra un expedientillo.
	5	<p>Verifica el contenido del escrito de interposición del recurso de revisión e identifica que tipo de oficio de respuesta se tendrá que elaborar, considerando para tal propósito lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Que el escrito cumpla con todos los requisitos señalados en el Artículo 86 de la LFPA. ⇒ Si el recurrente solicitó la suspensión de la ejecución del acto impugnado. ⇒ Si la suspensión de las obras consideradas para la realización del proyecto, causan daños o perjuicios a la o al Tercero Perjudicado. <p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS</p>
Departamento de Validación Normativa de los Servicios	6	Elabora oficio de apercibimiento a fin de prevenir a la o al recurrente para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del oficio, presente la información solicitada, apercibiéndola(o) de que en caso de no desahogar dicha prevención en el plazo mencionado, se desechará su trámite, de conformidad con lo señalado en el Artículo 17-A de la LFPA. Se repiten las actividades de la 7 a la 9 de este procedimiento.



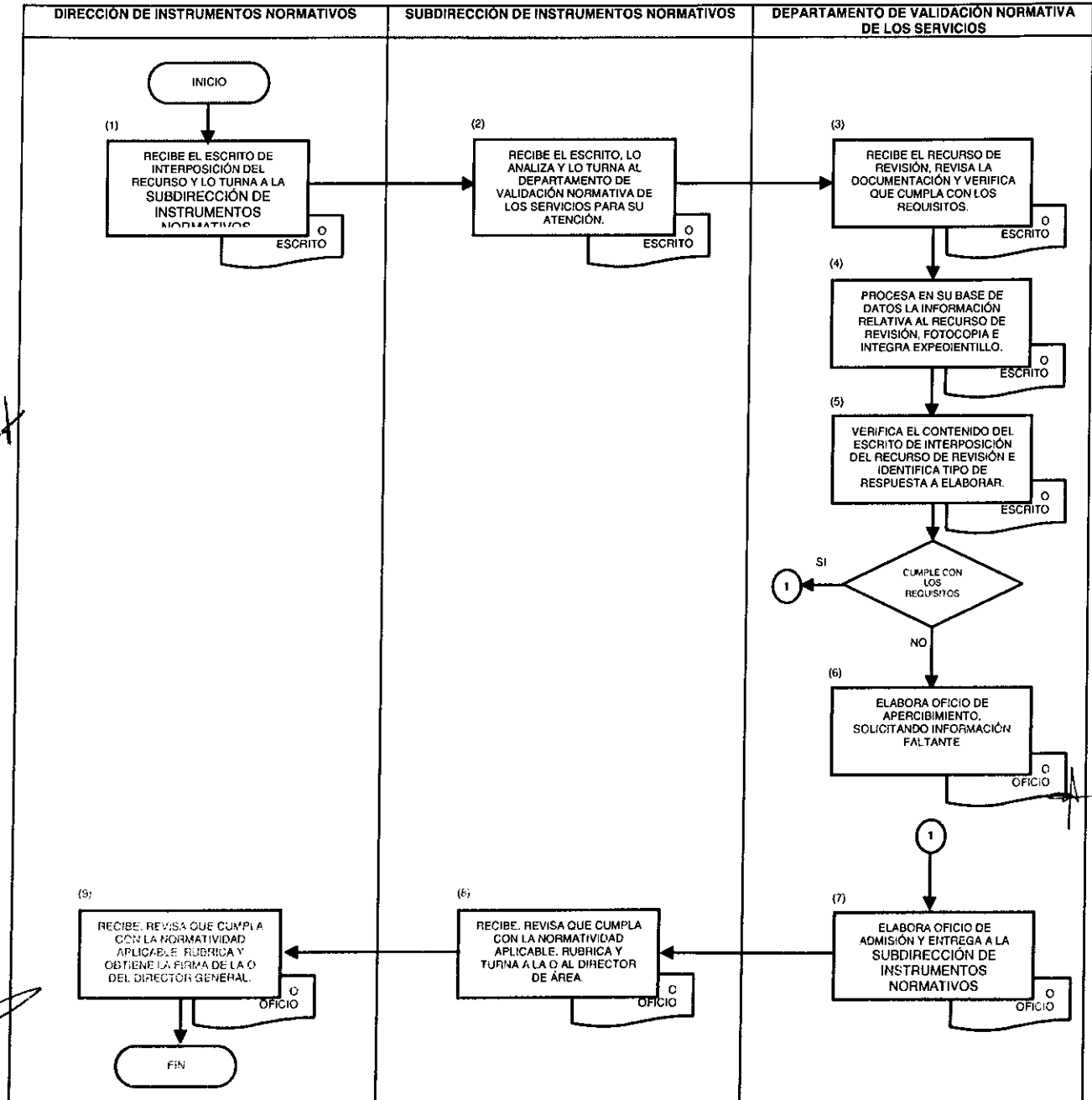
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Instrumentos Normativos. Dirección de Instrumentos Normativos.		<i>CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS</i>
	7	Elabora oficio de admisión a trámite y entrega a la Subdirección de Instrumentos Normativos el oficio, para su revisión, aprobación y rubrica.
	8	Recibe y revisa que la información contenida en el oficio cumpla con la normatividad aplicable y rubrica el documento, para turnarlo a revisión y rubrica de la o del Director de Área.
	9	Recibe el oficio, verifica que la información contenida en el mismo cumpla con la normatividad aplicable, rubrica el oficio y obtiene mediante el equipo secretarial de la DGIRA la firma de la o del Director General para su envío a la o el solicitante. (Fin del Procedimiento).
		<p>NOTA: El equipo secretarial de la DGIRA realiza las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el oficio tiene observaciones y comentarios emitidos por la o el Director General, lo devuelve a la o al Jefe del Departamento de Validación Normativa de los Servicios, para que realice los cambios necesarios. • Recibe oficio firmado y lo entrega al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA para el trámite de salida respectivo. <p>En caso de que la o el recurrente haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, se entrega el oficio de admisión a trámite a la o al Jefe del Departamento de Validación Normativa de los Servicios, para que lleve a cabo la notificación del mismo de acuerdo con el procedimiento de notificaciones instaurado en esta Dirección General. (Fin del Procedimiento).</p>

TOTAL DE ACTIVIDADES:	9
PRODUCTO O SERVICIO:	Modificación de la resolución o suspensión de resolución
PROCEDIMIENTO(S):	Evaluación de Impacto Ambiental



DIAGRAMA DE FLUJO



TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REVISION PRESENTADOS ANTE LA DGIRA
711-DIN.01-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D.F. a 18 de Enero de 2012

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación, se incorporó de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Araceli Urzua García

Cargo: Subdirectora de Instrumentos Normativos

REVISÓ

Firma:

Nombre: Raúl de Jesús Contreras Ceja

Cargo: Director de Instrumentos Normativos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental